



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA  
FACULTAD DE LENGUAS

RESOLUCIÓN N°

///doba, 16 FEB 2018

- FACULTAD DE LENGUAS -

84

VISTO:

El Decreto Nro. 366/06 que rige desde el 1 de octubre del año 2007, que establece que sólo resultará posible realizar pagos complementarios en concepto de horas extras, los cuales deberán ser liquidados conforme lo estipulado por el artículo 74.

Y CONSIDERANDO:

Las horas trabajadas del personal no docente,

Las reglamentaciones vigentes,

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE LENGUAS**

**RESUELVE:**

Art. 1°.- Disponer el pago de horas extras al personal no docente, según corresponda el caso, reconociéndole los servicios prestados, por los períodos, cantidad de horas que se detallan a continuación:

LEG	APELLIDO/NOMBRE	DE P	CAR GO	CANT. HS	ASIG (COD)	FTE	PERIO DO
49546	GARCIA ANGEL DOMINGO	16	612	8,00	81		Ene-18

Art. 2°.- Comuníquese y de forma.-

  
Dra. LILIANA TOZZI  
SECRETARIA DE COORDINACIÓN  
FACULTAD DE LENGUAS  
Universidad Nacional de Córdoba

  
Prof. Dra. ELENA DEL CARMEN PEREZ  
DECANA  
FACULTAD DE LENGUAS  
Universidad Nacional de Córdoba